

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

CBGC/SER/14/2025

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO EN CONTRATACION PUBLICA DEL CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D.

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - El C. B. Gran Canaria debido a su propia naturaleza está obligado a cumplir con las disposiciones legales y vigentes en materia contratación pública, dada su consideración de entidad integrante del sector público. delimitado en el artículo 3.1.h) de la LCSP.

Para el cumplimiento de las citadas obligaciones se hace necesario un profundo conocimiento de la normativa de contratos del sector público, así como la correlativa experiencia profesional en esta materia, que garanticen la correcta aplicación de la legislación vigente.

El C.B. Gran Canaria no dispone de los medios personales propios que puedan dar cumplimiento por si solos a las mencionadas obligaciones en materia de contratación pública, por lo que se hace preciso recurrir a los servicios de profesionales externos que presten apoyo en el cumplimiento de las referidas obligaciones, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes.

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido Servicio de Asesoramiento Jurídico en contratación pública del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D, mediante procedimiento abierto supersimplificado, tramitación ordinaria, con dos criterios de adjudicación:

- 1.- Equipo de trabajo (hasta 60 puntos);
- 2.- Oferta Económica: (hasta 40 puntos);

debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

Clasificación: Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presupuesto base de licitación: 21.400,00 €, (20.000 € + IGIC 1.400,00 €).

El valor estimado del contrato, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **66.000,00 €**, (IGIC no incluido), desglosados en:

- a) **20.000,00 € de principal**, que constituyen el límite máximo de gasto para la primera anualidad (1/07/ 2025 al 30/06/2026) de vigencia inicial del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, si fuese posterior.
- b) **20.000,00 €**, a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una anualidad adicional**.
- c) **20.000,00 €**, a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una nueva **prórroga contractual por una anualidad adicional**.
- d) **6.000,00 €**, a aplicar como **incremento de hasta un 10%** como del aumento de los servicios prestados.

Procedimiento de adjudicación: Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto simplificado conforme a lo previsto en el apartado B) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.

Mesa de contratación estará constituida

- Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
- Vocal: Juan Miguel Morales Pérez.
- Vocal: D. Alejo Melero Olivares
- Secretario: D. Carlos Suárez-Olea Tudela

Solvencia exigida:

A) **Solvencia Económica y Financiera.**

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional, con un capital asegurado igual o superior a 100.000 euros, y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades

correspondiente al objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos alcance al menos 20.000 euros, IGIC excluido.

B) Solvencia Técnica:

1.- Experiencia en la ejecución de servicios análogos: Se considerará que es solvente la entidad licitadora, haya realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años y que haya ejecutado satisfactoriamente al menos un (1) contrato de Servicios de asesoramiento en materia de contratación pública, que se supere la cifra de 10.000,00 euros anuales, IGIC excluido.

2.- Medios humanos: Los licitadores deberán acreditar que disponen del siguiente perfil profesional con dedicación a las prestaciones objeto del contrato:

Experto en contratación pública deportiva

Debe cumplir los tres requisitos siguientes:

- Licenciado en derecho.
- Experiencia profesional en el ámbito de la contratación pública de, al menos, 10 años.
- Experiencia profesional en el ámbito del asesoramiento jurídico a clubes deportivos y/o sociedades anónimas deportivas de, al menos, 3 años.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Aridany Romero Vega
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD